

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Al C. Representante Legal de la Organización Política denominada "PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO NUEVO LEÓN".

DOMICILIO: Calle Privada Apeninos, número 2650, Colonia Jardín, Monterrey, Nuevo León.

Dentro del expediente número JI-246/2024, formado con motivo del JUICIO DE INCONFORMIDAD, promovido por la C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE; se ha dictado una resolución que a la letra dice:

"En Monterrey, Nuevo León, siendo las 9:00-nueve horas del 10-diez de julio de 2024-dos mil veinticuatro, el suscrito Secretario General de Acuerdos adscrito al Tribunal Electoral de la entidad, doy cuenta al Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional, de un escrito signado por Vivianne Clariond Domene, presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el **9-nueve de julio del citado año**, a las **21:42 horas. DOY FE**. RÚBRICA. Monterrey, Nuevo León, 12-doce de julio de 2024-dos mil veinticuatro. Por recibido el anterior escrito, mediante el cual comparece la parte actora Vivianne Clarion Domene¹; ahora bien, en atención al contenido de su solicitud, en el sentido de que se le tenga promoviendo Juicio de Inconformidad en contra del acuerdo IEEPCNL/CG/271/2024 por el que se resuelve lo relativo al cumplimiento de la captura de información en el sistema "Candidatas y candidatos, conóceles", emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, a continuación como autoridad demandada; se ACUERDA: COMPETENCIA. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el medio de impugnación, atento a lo dispuesto por los artículos 281 fracción V, 283 fracción III, 286 fracción II, inciso b), numeral 2 y 291 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, al interponerse contra actos, omisiones o resoluciones de la otrora Comisión Estatal Electoral, ahora Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, en la etapa de la preparación de la elección, que a juicio de la parte actora le generan un agravio directo. ADMISIÓN. En el presente caso no se aprecia la actualización de alguna causa notoria e indudable de improcedencia, consecuentemente, con fundamento en el artículo 301 de la referida ley, téngase a la parte actora con la calidad ostentada, interponiendo en tiempo y forma Juicio de Inconformidad en contra de la autoridad demandada, por el acto reclamado identificado previamente. Medio de impugnación que se admite a trámite por encontrarse ajustado a derecho y el cual se registra en el libro de índice de este Tribunal bajo el expediente JI-246/2024. DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. Se tiene a la compareciente señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones que indica en su demanda. INFORME PREVIO. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral para el Estado, se ordena girar atento oficio a la autoridad demandada, para que dentro del término de 24-veinticuatro horas, siguientes a la notificación del presente proveído, haga llegar a este Tribunal el expediente o resolución de donde emana el acto impugnado, entendiendo por tal, toda constancia o elemento de convicción relacionado con el acto reclamado, en cualquier formato que se encuentre incluso físico o electrónico, que obre en poder de la responsable, independientemente de que se encuentre o no en un mismo archivo de los que al efecto lleve dicha autoridad, por lo que se insiste en la importancia de no omitir constancia alguna; y rinda a su vez el informe correspondiente en el que se precisen los motivos para sostener la legalidad del acto impugnado. INFORME JUSTIFICADO Y TERCEROS INTERESADOS. Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 305 de la Ley Electoral local, córrase el traslado de ley a los terceros interesados y a la autoridad demandada, para que dentro del término de 72-setenta y dos horas, los primeros expresen lo que a sus derechos correspondiere, aportando las pruebas de su intención y la segunda rinda un informe con justificación.

- 1. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
- 2. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- 3. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
- 4. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
- 5. PARTIDO DEL TRABAJO
- 6. MOVIMIENTO CIUDADANO
- 7. MORENA
- 8. PARTIDO VIDA NL
- 9. PARTIDO ESPERANZA SOCIAL NL
- 10. PARTIDO LIBERAL
- 11. PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO NUEVO LEÓN
- 12. PARTIDO JUSTICIALISTA
- 13. COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN"

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Candidata Independiente a la Presidencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



## 14. COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN NUEVO LEÓN"

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297, fracción II, 305 y 328, del cuerpo normativo en consulta, en relación con los Lineamientos para el uso del Tribunal Virtual, así como para la práctica de las notificaciones electrónicas en los medios de impugnación que se tramitan ante el Tribunal, y acorde a lo previsto en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y de aplicación supletoria, en lo conducente, en la materia, se requiere a aquellos terceros interesados que NO cuenten con Usuario para la práctica de notificaciones dentro del Sistema de Notificaciones Electrónicas, <u>a que en el primer escrito que presenten o en la primera</u> diligencia judicial en que intervengan, señalen domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio, en la inteligencia de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se harán por medio de instructivo en los estrados de este Tribunal; lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la tesis de rubro "NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS. ES INEFICAZ CUANDO LA RESOLUCIÓN ADOPTADA DEJA SIN EFECTOS DERECHOS PREVIAMENTE ADQUIRIDOS." AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Se cita a las partes para la celebración de la audiencia que se contempla en el numeral en cita, la cual tendrá verificativo a las 15:00-quince horas del 19-diecinueve de julio del año en curso, en el local de este Tribunal. Misma que se efectuará no obstante que haya transcurrido el plazo concedido a los terceros interesados para la contestación a la demanda y que éstos no la hayan producido, o que en el propio término no se hubiere recibido el informe de la autoridad demandada, pues en este último caso se presumirá cierto el acto combatido, conforme a lo dispuesto en el dispositivo de referencia. PRUEBAS. Téngase a la parte actora anunciando las pruebas de su intención, las cuales serán objeto de calificación, admisión y recepción en la etapa procesal correspondiente. TURNO. El presente expediente fue turnado a la ponencia de la Magistrada Claudia Patricia de la Garza Ramos, para el efecto de que intervenga en términos de lo previsto en los artículos 10 incisos b) y d), y 12 inciso b), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. INVITACIÓN AL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, se invita a las partes a solicitar la activación de una Cuenta de Usuario del Sistema de Notificación Electrónica, lo que podrán realizar en términos de lo dispuesto en los Lineamientos para el uso del Tribunal Virtual, así como para la práctica de las Notificaciones Electrónicas en los Medios de Impugnación que se tramitan ante el Tribunal. Fórmese expediente, publiquese, notifíquese en términos de ley. Así lo acuerda y firma el Maestro Jesús Eduardo Bautista Peña, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia del Licenciado Ramón Soria Hernández, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. DOY FE. RÚBRICAS. La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el 12-doce de julio de 2024-dos mil veinticuatro. conste. RÚBRICA. Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, 12doce de mayo de 2021-dos mil veintiuno); CERTIFICO que el presente documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. DOY FE. RÚBRICA. "-----

Monterrey, Nuevo León, 13-trece de julio de 2024-dos mil veinticuatro.

EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

C. MARCELO MALDONADO DOMÍNGUEZ.



Monterrey, Nuevo León, siendo las 14:41 horas del día 13-trece de julio de 2024-dos mil veinticuatro, el suscrito Actuario adscrito al H. Tribunal Electoral de la Entidad, me constituí en el domicilio del C. Representante Legal de la Organización Política denominada "PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO NUEVO LEÓN, sitio en Calle Privada Apeninos, número 2650, Colonia Jardín, Monterrey, Nuevo León; y previamente de haberme cerciorado que el domicilio en que me encuentro constituido corresponde al mismo que ocupa la parte buscada, por el informe de dos vecinos contiguos al lugar quienes se negaron a proporcionar sus nombres, pero que fueron constantes al manifestar que efectivamente la persona buscada se encuentra constituida en el domicilio antes referido; en este acto se da fe de que dicho domicilio se encuentra en su totalidad cerrado; es por lo cual procedo a fijar en un lugar visible de dicho domicilio, la Cédula de Notificación personal que contiene trascripción íntegra de la resolución emitida en fecha 12-doce de julio de 2024-dos mil veinticuatro por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente número JI-246/2024, formado con motivo del JUICIO DE INCONFORMIDAD, promovido por la C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE; Mediante tal resolución este Tribunal tuvo a bien ADMITIR el referido medio de impugnación. Asimismo, se hace constar que, junto con la referida cédula de notificación, se fija copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito; así como copias simples del escrito de demanda y demás anexos que se acompañan a la misma, debidamente selladas y requisitadas que lo sean por la Secretaría General de Acuerdos adscrita a este organismo jurisdiccional; por último, se procederá a fijar la notificación en los Estrados del Tribunal de mi adscripción. Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León. - Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia. - DOY FE. -

> EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

> > TRIBUNAL

C. MARCELO MALDONADO DOMÍNGUEZ.



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 15:22 horas del día 13-trece de julio de 2024-dos mil veinticuatro, el suscrito Actuario adscrito al H. Tribunal Electoral de la Entidad de acuerdo a lo señalado en la diligencia actuarial practicada ese mismo día a las 14:41 horas procedí a fijar en los estrados de este H. Tribunal, la Cédula de Notificación personal dirigida a el C. Representante Legal de la Organización Política denominada "PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO NUEVO LEÓN, dentro del expediente JI-246/2024, formado con motivo del JUICIO DE INCONFORMIDAD, promovido por la C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE; Así mismo, hago constar que junto con la referida cédula de notificación se fijó copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- DOY FE.-

EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

C. MARCELO MALDONADO DOMÍNGUEZ.